ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ JIMENEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN/META.
E. S. D.

Referencia: *PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA No. 506893184001-**2018-00192-00** DEL CAUSANTE JULIO CESAR CAMACHO RAMIREZ (q.e.p.d.), promovido por MARLENY CAMACHO BOHORQUEZ Y OTROS contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.*

ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ JIMENEZ, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de los señores MARLENY CAMACHO BOHORQUEZ, ANA PRISCILA CAMACHO BOHORQUEZ, ANA CENAIDA CAMACHO BOHORQUEZ y LUIS CARLOS CAMACHO BOHORQUEZ, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por medio del cual, se aprobó el informe de cuentas presentado por la secuestre relevada LUZ MARY CORREA RUIZ, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2020 y el 27 de septiembre de 2021, ordenando en su defecto, la fijación de honorarios definitivos en favor de ésta última, con ocasión a la labor precaria desarrollada por la auxiliar de justicia.

El presente recurso de REPOSICIÓN tiene como fundamento que, el despacho de conocimiento, no remitió de manera completa a la dirección electrónica del suscrito, el informe total de la rendición de cuentas y administración realizado por la auxiliar de justicia, hecho con el cual, no se dio total cumplimiento a lo ordenado por el mismo despacho judicial, frente a la entrega de estos informes de administración y rendición de cuentas de ambas prenderías, tal y como se ordenó en auto de fecha 21 de octubre de 2021, allegándose únicamente al suscrito, el informe relacionado a la gestión realizada por la secuestre frente a la prendería EL EMPERADOR, encontrándose aún pendiente por enviar, el informe relacionado con la administración realizada de la prendería EL GANADOR, así como lo relacionado al informe contable o estado de resultados de ambos establecimientos de comercio.

Esta omisión que es propia del despacho judicial no permite al suscrito, ni a sus representados, llevar a cabo una revisión completa de la gestión y administración realizada por la auxiliar de justicia, más cuando en anterior oportunidad, se evidencio irregularidades que llevaron a que la misma fuese relevada del cargo. Hecho por el cual, este extremo procesal no señalo en su oportunidad las objeciones que se evidencian a simple vista en el informe rendido de tan solo 1 de los 2 establecimientos de comercio que se encuentran bajo la administración de la secuestre, encontrándose aún a la espera de la información que está pendiente por enviarse por parte del ad quo.

En este orden de ideas y ante la falta de la totalidad de la información que se requiere para llevar a cabo la formulación de objeciones a la rendición de cuentas presentada por la auxiliar de justicia, no puede conllevar a que el despacho de conocimiento, asuma una posición

Oficina: Cra 16 No. 16-48, - Granada - Meta
Celular: 311 853 5325.
Email: abogadoalejandroantolinez@gmail.com

Escaneado con CamScanner

inadecuada y contraria a la realizada, de no inconformidad por las partes frente a la gestión realizada por la auxiliar de justicia y sumado a ello, dar por hecho la no generación de utilidades por parte de ambos establecimientos en el último periodo de administración, pues, con ello se quebranta no solo el debido proceso, sino los derechos de mis representados, para revisar y objetar de manera coherente y adecuada, la forma en como se llevó a cabo la administración de los bienes confiados a la secuestre con ocasión a la designación efectuada por el despacho judicial dentro del presente proceso.

Esta documentación debía haberse presentado por la auxiliar de justicia, a más tardar y de manera completa el pasado 08 de octubre de 2021, en atención a la prorroga requerida por la secuestre y concedida por el ad quo, en auto de fecha 23 de septiembre de 2021. Información que debía ser remitida por la secretaria del Juzgado, conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2021, remitiéndose tan solamente el informe de la prendería EL EMPERADOR.

Ahora bien, dado a la falta de la información de la prendería EL GANADOR y en aras de evitar nulidades dentro del presente proceso y teniendo en cuenta el aforismo legal de que "*los auto ilegales no atan al Juez ni a las partes*", solicito comedidamente a la señora Juez, se sirva reponer el auto recurrido y en su defecto se sirva allegar la totalidad de la información correspondiente al informe de gestión y administración o de rendición de cuentas de la prendería EL GANADOR, como del informe contable o estado de resultados de ambos establecimientos y una vez realizado el mismo, se sirva correr traslado nuevamente a las partes para su eventual objeción, en caso de que haya lugar a ello, con ocasión a la omisión incurrida por parte de la secretaria del despacho judicial.

PRUEBAS

Solicitó a la señora Juez, se sirva tener como pruebas la actuación procesal correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, así como las documentales relacionadas al informe de administración o rendición de cuentas rendido por la secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2020 y el 27 de septiembre de 2021.

En igual sentido las documentales que se allegan con el presente escrito, correspondiente a impresión efectuada a mi cuenta de correo electrónico abogadoalejandroantolinez@gmail.com, respecto del archivo enviado por el Juzgado de conocimiento a los abogados que representan las partes dentro del presente proceso, Dra. Leidy Dayana Gómez y el suscrito, referente al informe de la prendería EL EMPERADOR quedando aún pendiente el informe correspondiente a la prendería EL GANADOR.

De la señora Juez,

ZARQUIZ ALEJANDRO ANTOLINEZ JIMENEZ.
CC. No. 79.954.502 de Bogotá D.C.
TP. No. 138.704 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Gmail Zarquiz Alejandro Antolinez Jimenez <abogadoalejandroantolinez@gmail.com>

RV: Corre traslado cuentas finales secuestre compraventa el EMPERADOR- sucesion rad: 506893184001 2018 00192 00

2 mensajes

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - San Martin <jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co> 27 de octubre de 2021, 16:53
Para: leidy dayana gomez <dydayana@hotmail.com>
Cc: "abogadoalejandroantolinez@gmail.com" <abogadoalejandroantolinez@gmail.com>

Cordial saludo;

por medio de la presente me permito enviar en seis (06) archivo (s) adjunto (s) las cuentas de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -** con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992.**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.,** se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "***... por cualquier medio idóneo",*** los cuales ***"... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".***

Atentamente,

Jenny Jonhanna Perdomo Vargas
Secretaria
Teléfono 6485108
Horario de atención: 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 pm

---

De: luz mary <luzcorrea09@gmail.com>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 11:32 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - San Martin <jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: envio cuentas finales compraventa el EMPERADOR

EMPERADOR 03.pdf

EMPERADOR 04.pdf

EMPERADOR 05.pdf

EMPERADOR 06.pdf

6 adjuntos

Escaneado con CamScanner

390K

EMPERADOR 07 uĕltimo.pdf
20305K

FOTOS DEL HURTO.pdf
901K

VIDEO HURTO...html
383K

VIDEO HURTO,,,.html
404K

CUENTAS COMPRAVENTAS FINAL MES SEPTIEMBRE (1).pdf
258K

Zarquiz Alejandro Antolinez Jimenez <abogadoalejandroantolinez@gmail.com> 2 de noviembre de 2021, 15:11
Para: adarioc89@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

---

6 adjuntos

VIDEO DEL HURTO.html
390K

EMPERADOR 07 uĕltimo.pdf
20305K

FOTOS DEL HURTO.pdf
901K

VIDEO HURTO...html
383K

VIDEO HURTO,,,.html
404K

CUENTAS COMPRAVENTAS FINAL MES SEPTIEMBRE (1).pdf
258K

Escaneado con CamScanner